



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 02 de mayo del 2023

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del dos de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Fernando Lara Gamboa (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

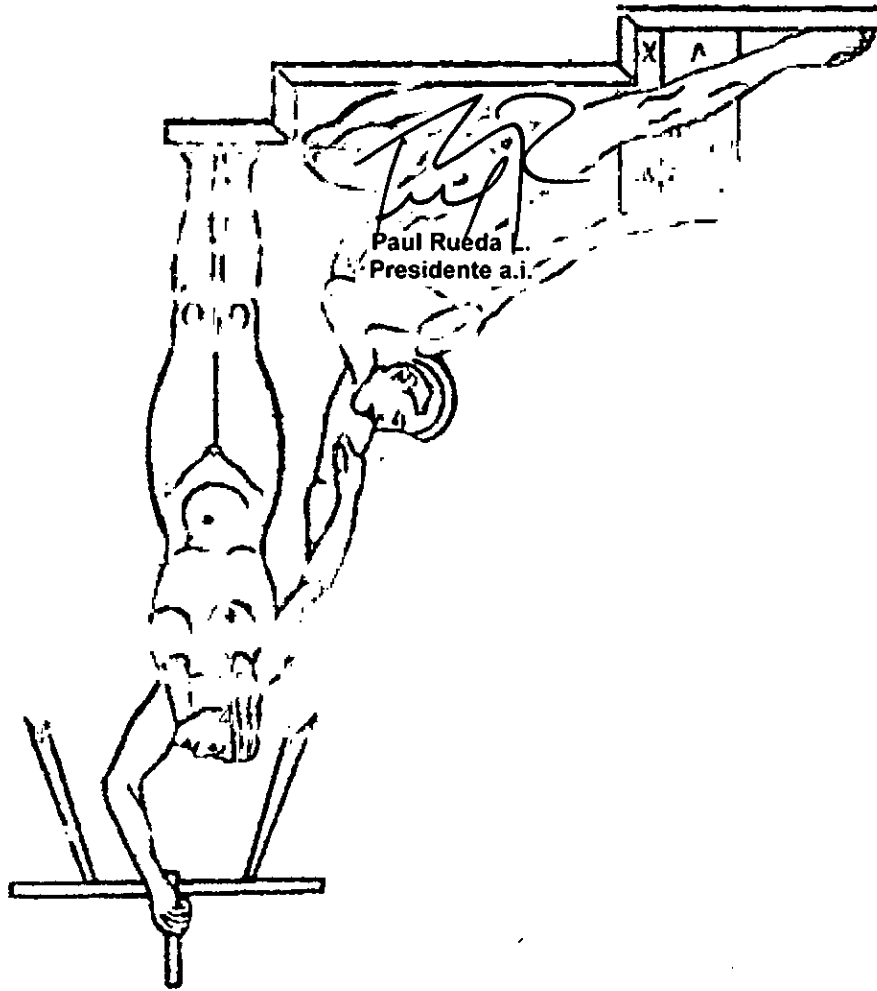
A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-008264-0007-CO	2023 - 010073	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anulan las resoluciones Nos. 135-1052765-ADMINISTRATIVA de las 09:42 horas de 24 de marzo de 2023, de la Directora General de Migración y Extranjería, 135-1052883-ADMINISTRATIVA de las 10:05 horas de 27 de marzo de 2023, de la Comisión de Visas Restringidas y Refugio y, 173-2023-TAM de las 09:55 horas de 30 de marzo de 2023, del Tribunal Administrativo Migratorio. Se retrotrae el procedimiento hasta la presentación de la solicitud de refugio. Se ordena a Allan Rodríguez Vargas y a Walter Hernández Jiménez, Subdirector General – Encargado de Refugio y Coordinador Oficina Migración del Aeropuerto Juan Santamaría, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, así como a quien funja como Director (a) General de Migración y Extranjería, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la solicitud de refugio de la tutelada sea nuevamente analizada, sin tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento de Personas Refugiadas, y se resuelva conforme a Derecho corresponda. En tanto se emite el acto administrativo correspondiente, deberán implementar todas las medidas necesarias para garantizar y proteger la integridad física y mental de la tutelada. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo atinente a la asistencia de un traductor oficial, estense los recurrentes a lo resuelto en la sentencia No. 2023-008156 de las 09:50 horas de 11 de abril de 2023. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto, en el sentido de que visto que la parte recurrente ya presentó una acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 23-008857-0007-CO, contra el artículo 121 del Reglamento de Personas Refugiadas reformado por el artículo 5 del decreto n.º 43810 MGP y en la cual se cita este hábeas corpus

			como base de su alegato, y dado que dicha acción está pendiente de admisibilidad, estima que corresponde, en primer lugar, resolver sobre la admisibilidad de la referida acción de inconstitucionalidad. Notifíquese. Comuníquese.-
--	--	--	--

A las nueve horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



PODER JUDICIAL
USO OFICIAL